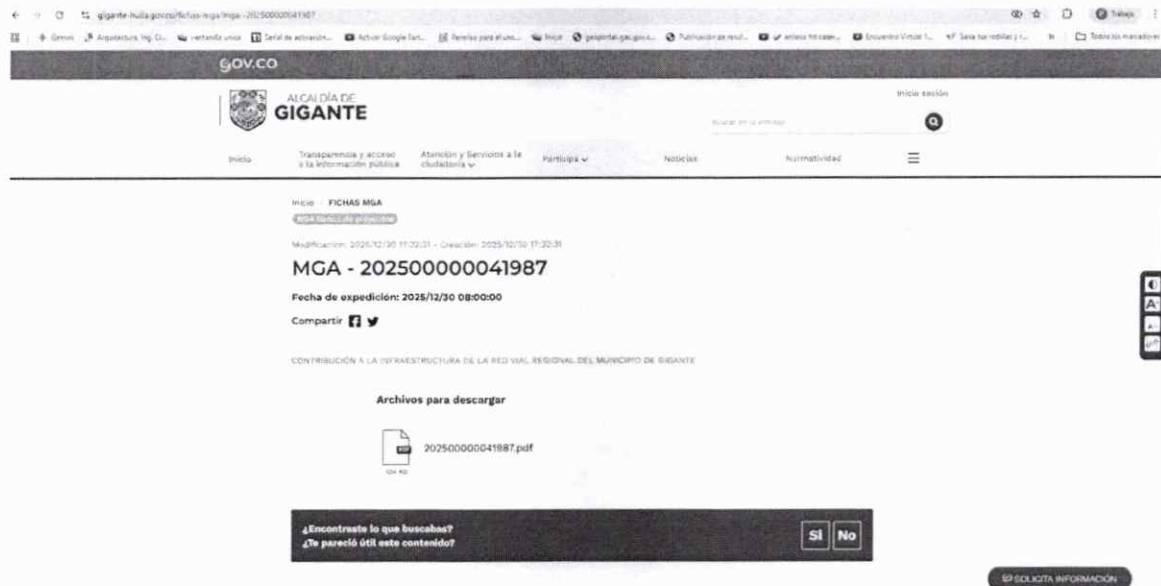


	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-SPI-120	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	APROBACIÓN: 01/06/2020	
	NIT: 891.180.176 – 1		
	FORMATO: CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS		

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado **“CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL REGIONAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE”** se encuentra radicado en el banco de proyectos municipal aplicativo MGAWEB y PIIP con el código BPIN **202500000041987** de conformidad con el artículo 77 de la ley 1474 de 2011.



Para constancia de la presente se firma en el municipio de Gigante a los treinta (30) día del mes de enero de 2026.

Atentamente.


LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
 Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Marcela Sánchez Coordinadora Banco de proyectos	Aprobó: Luis Enrique Tierradentro Secretario de planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-SPI-120	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	APROBACIÓN:	
	NIT: 891.180.176 – 1		
	FORMATO: CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO ACTUALIZADO		

**EL COORDINADOR DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL
MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA**

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado “**CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL REGIONAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE**”, se encuentra registrado con código **BPIN 202500000041987** otorgado por el banco de proyectos PIIP, municipio de Gigante, **actualizado** con la siguiente información:

DIMENSION 4: SOÑEMOS CON UNA INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD PARA LOS GIGANTEÑOS
SECTOR: 24- TRANSPORTE
PROGRAMA: 2402- Infraestructura red vial regional
OBJETIVO DEL PROGRAMA: Contribución a la infraestructura de la red vial regional del municipio de gigante
METAS DE BIENESTAR: 140010004 – Índice de pobreza multidimensional - IPM - Trabajo informal

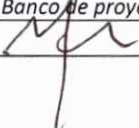
Proyectó: Profesional- Marcela Sánchez <i>Coordinara Banco de proyectos</i>	Aprobado: Luis Enrique Tierradentro <i>Secretario de planeación e Infraestructura</i>
Firma: 	Firma: 

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-SPI-120	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	APROBACIÓN:	
	NIT: 891.180.176 – 1		
	FORMATO: CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO ACTUALIZADO		

PRODUCTO	ACTIVIDADES	COSTOS			
		INSUMOS	ETAPA	AÑO	VALOR
Producto: 2402041 Vía terciaria mejorada	Actividad 1: Construcción placa huelas y obras de arte	Mano de obra calificada	Inversión	2026	
		Mano de obra no calificada			
		Materiales			
		Transporte			
		Adquisición de bienes y servicios			
		obra			\$100.000.000
Producto: 2402112 Vía terciaria con mantenimiento	Actividad 1: Suministro de Gasolina para la maquinaria pesada	Mano de obra calificada	Inversión	2026	\$144.000.000
		Mano de obra no calificada			
		Materiales			
	Actividad 2: Repuesto y suministro de partes para el funcionamiento del parque automotor	Adquisición de bienes y servicios			
		Adquisición de bienes y servicios			\$360.000.000
	Actividad 3: CPS operarios y maquinistas				
		Maquinaria y equipo			
VALOR TOTAL DEL PROYECTO: \$604.000.000					

Se expide en el municipio de Gigante Huila, a solicitud del interesado, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2026.


LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
 Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Profesional- Marcela Sánchez Coordinara Banco de proyectos	Aprobado: Luis Enrique Tierradentro Secretario de planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-SGG-110-006-017	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	APROBACIÓN:	
	NIT: 891.180.176 – 1	01/06/2020	
	FORMATO: CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS		

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GIGANTE, HUILA,
CONSIDERANDO QUE:**

Que el Plan Anual de Adquisiciones es el Plan General de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el cual está definido como un instrumento de planeación contractual que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.1.41 del Decreto 1082 de 2015 consagra que "Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año".

CERTIFICA

Que la siguiente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia fiscal del 2025:

DESCRIPCION DEL OBJETO CERTIFICADO			
CODIGO UNSPSC	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR
721410	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	CONVENIOS SOLIDARIOS	\$ 250.000.000

En constancia de lo anterior se firma en Gigante, Huila, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO
Secretario General y de Gobierno


Vo. Bo. LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
secretario Planeación e Infraestructura

Fecha de solicitud:

30 DE ENERO DE 2026

Clasificación del Gasto:

Presupuesto General del Municipio - PGM ☒Sistema General de Regalías - SGR ☐FUNCIONAMIENTO ☐INVERSIÓN ☒SERVICIO DE
DEUDA ☐DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE

NIT: 891.180.176 - 1



Inversión:

Nombre del Proyecto: Contribución a la infraestructura de la red vial regional del municipio de Gigante

Eje Estratégico: DIMENSION 4: SONEMOS CON UNA
INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD PARA LOS
GIGANTEÑOS

24-TRANSPORTE

Programa: Infraestructura red vial regional

Componente: 140010004 - Índice de pobreza
multidimensional - IPM - Trabajo informal

Codigo de programa: 2402

Meta de Producto: Vía terciaria mejorada

Cod. Banco de proyecto: 202500000041987

Código de Producto: 2402041

Fecha de Registro: 30/01/2026

Vo.Bo. Departamento administrativo de planeación:

Fecha:

Funcionamiento e inversión:

RUBRO	FUENTE	VALOR POR FUENTE	VALOR TOTAL CDP	NOMBRE DEL RUBRO
Sector 24	R.B SGP OTROS SECTORES	\$250.000.000	\$250.000.000	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
Rubro 2.3.2.02.02.005				
Und. Ejecut. 1		0		
CPC 54211		0		

OBJETO CONTRACTUAL

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

DURACION DE LA CONTRATACION:

HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Incluye IVA

SI ☐NO ☒

VIGENCIA DEL CDP

30 DIAS

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

RESPONSABLE:

FRANCISCO JAVIER CUBILLOS GIL

FIRMA

Ordenador del Gasto

Firma:

Nombres y Apellidos: JOSUE MANRIQUE MURCIA

Cargo: ALCALDE

Uso Exclusivo area de presupuesto - Secretaria de Hacienda:

Fecha de recepción:

Nombre de quien recibe:

Firma de quien recibe:

MUNICIPIO DE GIGANTE

Nit: 891180176-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000191

30/01/2026

COORDINADOR

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402041-Vía terciaria mejorada CPC: 54211-Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles PROYECTO:202500000041987-Contribución a la infraestructura de la red vial regional del municipio de Gigante FUENTE:260404-R.B..SGP OTROS SECTORES	250,000,000.00
Total Disponibilidad:		250,000,000.00

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE- ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Son DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: INFRAESTRUCTURA

Responsable:

Cargo:

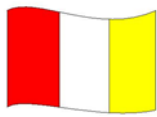
Código Proyecto: 202500000041987

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta 28/02/2026

ANGELICA YURLEY VILLALBA PUENTES
SECRETARIO DE HACIENDA

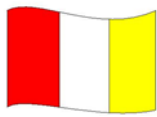
Elaboró: LEYD BOCANEGRA
Modificó:

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 1 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
-------------	-------------	----------------	-----------------------------

ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.		
PLAZO	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026		
PRESUPUESTO ASIGNADO	<p>TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$343.207.277) M/CTE.</p> <p>DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$250.000.000 M/CTE (SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA)</p> <p>NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS \$ 93.207.277 (ASOJUNTAS - BIENES Y SERVICIOS)</p>		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. CDP	FECHA DEL CDP	VALOR
	2026000191	30/01/2026	\$250.000.000
	TOTAL DISPONIBILIDAD		\$250.000.000
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONVENIO SOLIDARIO		
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA)		
ANTICIPO	SI	NO	X
FORMA DE PAGO	PRIMER DESEMBOLSO: El MUNICIPIO desembolsará al CONVINIENTE el valor del 50% del aporte del MUNICIPIO posterior a la suscripción del acta de inicio.		

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 2 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

	<p>SEGUNDO DESEMBOLSO: El MUNICIPIO desembolsará al CONVINIENTE el valor del 45% del aporte del MUNICIPIO, una vez se haya ejecutado el 50% del objeto.</p> <p>DESEMBOLSO FINAL: El MUNICIPIO desembolsará al CONVINIENTE el valor del 5% del aporte del MUNICIPIO, cuando se acredite que el CONVINIENTE ha ejecutado el cien por ciento (100%) de la infraestructura prevista en el proyecto, previa presentación del Informe Final, Acta Final aprobada por el Supervisor del convenio y el acta de liquidación.</p> <p>Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por la JAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal de la JAC y del Supervisor de la Entidad Estatal.</p> <p>Nota 1: Para efectos de los desembolsos, el CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONVINIENTE no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.</p> <p>Nota 2: Para el primer desembolso, el CONVINIENTE deberá aportar, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta de Cobro 2. Plan de inversión de la totalidad de los recursos del Convenio Solidario 3. Acta de Inicio suscrita. 4. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social.
--	---

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 3 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

Nota 3: Para el desembolso final, el CONVINIENTE deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga, según aplique, como mínimo:

1. Tabla de contenido;
2. Valor del convenio ejecutado y pendiente por ejecutar;
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
4. Plazo del convenio y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;
6. Suspensiones del convenio realizadas mediante acta, si aplica;
7. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;
8. Cumplimiento de las obligaciones del Convenio;
9. El valor a desembolsar con el acta de liquidación del convenio Solidario (informe final).
10. Presentar un informe final con el aprobado por el supervisor.
11. El Acta final y acta de recibo final suscrita por el supervisor, el CONVINIENTE;
12. El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
13. Los demás previstos en la Ley, en el convenio solidario derivado, o que requiera el supervisor.

Nota 4: Las demoras en los desembolsos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONVINIENTE, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar, en todo caso, los desembolsos del Convenio estarán sujetos a la disponibilidad de la JAC.

Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el CONVINIENTE, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura/ Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 4 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal de la JAC, y del supervisor del MUNICIPIO, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el supervisor.

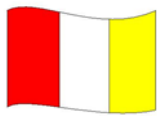
II. La JAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por la JAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 la JAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar la JAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a la JAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Alcaldía; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 5 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

	<p>rendimientos financieros del recurso girado a la JAC, el número, año del convenio y el nombre de la JAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.</p> <p>VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.</p> <p>VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.</p> <p>IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.</p> <p>X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, la JAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la Alcaldía, informando el número y año del convenio, el nombre de la JAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.</p> <p>XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, la JAC reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.</p> <p>XII. La JAC debe remitir mensualmente al Supervisor de la Alcaldía, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre de la JAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.</p> <p>Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:</p> <p>I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.</p> <p>II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.</p>
--	--

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 6 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

	FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA JAC			
	<p>Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, la JAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:</p> <p>I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro.</p> <p>II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura.</p> <p>III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.</p> <p>IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago.</p>			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X
CLASIFICACION UNSPSC	Nombre	Segmento	Familia	Clase
	Servicios de Construcción de autopistas y carreteras	72000000	72140000	72141000

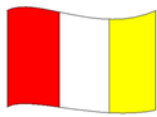
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La constitución política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 7 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

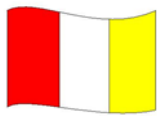
Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 8 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 ibídem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

Que el párrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

Que el párrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

Que mediante el Decreto No. 170 de 2016 se definió la estructura orgánica de la administración del Municipio de Gigante, incorporando Secretario de Planeación e Infraestructura, quien tiene como propósito principal, el organizar, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas, proyectos, procesos, acciones y actividades de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, bajo ese contexto, la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Gigante, tiene a su cargo tareas de gran complejidad, por consiguiente para poder desarrollar las actividades misionales propias de esta dependencia.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 9 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

De esta forma, con la finalidad de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE– HUILA aprobado mediante acuerdo municipal N°003 de 2024, en el cual se estableció la dimensión 3 SOÑEMOS CON UNA SOCIEDAD GIGANTE con el objetivo de atender a las necesidades, demandas y requerimientos de los diferentes sectores vitales de la sociedad tales como la salud, la educación, la cultura, el deporte, la protección de la población mayor y actuando como vínculo efectivo entre el Estado y la comunidad a través de la ejecución de programas sociales. De esta forma, en esta dimensión se encuentra el programa: Infraestructura red vial regional, donde en el marco de este programa se formuló el proyecto de Inversión No. 202500000041987 – Contribución a la infraestructura de la red vial regional del municipio de Gigante.

Para el caso del estado actual de las vías de las vereda Guadalupe, Bajo Silvania, Curibano, Los Pinos, Carriza y Centro Poblado Silvania – Barrio Ana María, se encuentran en afirmado y deterioradas lo que genera en tiempo de verano grandes polvaredas y en época de invierno encharcamientos y grandes huecos debido a la deficiente evacuación las aguas de escorrentía; además, el alto deterioro de la superficie de rodadura, construcción sin consideraciones técnicas y vehículos que transitan excediendo la carga permitida para dichas vías, ha generado el mal estado de la malla vial de la vereda, al no permitir un tráfico rápido, seguro y confortable, con considerables pérdidas a la economía y afectaciones a las condiciones de vida de los habitantes del sector.

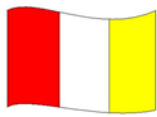
A continuación, se presentan las longitudes de los tramos de las vías de las veredas que serán intervenidas en el Municipio, la cual, se encuentran en mal estado:

TRAMO	LONGITUD
Vereda Guadalupe	76 ml
Vereda Bajo Silvania	112,50 ml
Vereda Curibano	113 ml
Vereda Los Pinos	122 ml
Vereda Carrizal	100 ml
Barrio Ana María	180 ml

Es prioritario fortalecer los programas de mantenimiento rutinario, implementar planes de movilidad sostenible y gestionar recursos que permitan mejorar la infraestructura vial en todo el Municipio.

Se recomienda priorizar las siguientes acciones: - Incrementar los recursos destinados al mantenimiento preventivo de la red vial. - Implementar planes integrales de señalización y seguridad vial. - Promover proyectos de pavimentación en veredas y barrios del municipio con mayor rezago. - Vincular a la comunidad en procesos de veeduría ciudadana sobre el estado de las vías.

De este modo atendiendo a la necesidad de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, y que demandan una necesidad sentida desde la comunidad con el fin de mitigar diferentes situaciones sociales que se presentan a diario en el municipio, tales como accidentes, daño a vehículos, entre otras.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 10 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

De esta forma, el presente proceso cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en la red vial del Municipio de Gigante del Departamento del Huila, se presenta como una necesidad crucial para mejorar la infraestructura de transporte en las veredas del Municipio. Con un alcance de **703,50 ml** de mejoramiento de vías terciarias, este convenio busca afrontar el deterioro significativo de las vías que afecta tanto la movilidad de los residentes como el desarrollo económico local del MUNICIPIO DE GIGANTE. La mejora de estas vías no solo facilitará el acceso a servicios esenciales y mercados, sino que también potenciará la seguridad vial y la calidad de vida de los habitantes, destacando la importancia de una intervención oportuna y efectiva para el progreso integral de la comunidad.

Las afectaciones principales del mal estado de las vías son: Limitaciones para el acceso vehicular en temporada invernal - Dificultades de movilidad para transporte escolar y de productos agrícolas hacia MUNICIPIO DE GIGANTE. En conclusión, la red vial de las veredas se encuentra en condiciones regulares a deficientes, con urgencia de programas de mejoramiento, especialmente en los sectores periféricos.

La construcción de placa huella en las vías terciarias de la zona rural del municipio de Gigante es una necesidad prioritaria para garantizar la movilidad, la conectividad y el desarrollo social y económico de las comunidades rurales. Actualmente, estos corredores viales presentan condiciones deficientes debido a su conformación en afirmado, el alta pendiente en varios tramos y la afectación constante por fenómenos climáticos como fuertes precipitaciones, lo que genera deterioro acelerado de la vía, pérdida de material y frecuentes procesos de erosión y derrumbes.

Estas condiciones limitan significativamente el acceso de los habitantes a servicios esenciales como salud, educación y abastecimiento de bienes básicos, a la vez que dificultan el transporte de productos agrícolas, principal actividad económica de la zona rural del municipio. Como consecuencia, los costos operativos de los productores aumentan, la competitividad disminuye y se restringe la capacidad de las familias campesinas para comercializar sus productos en condiciones favorables.

La implementación de placa huella en los tramos críticos permitirá mejorar la transitabilidad durante todo el año, asegurando la movilidad de vehículos y motocicletas incluso en temporadas de lluvia. Esta solución constructiva es altamente adecuada para zonas de ladera y terrenos inestables, ya que proporciona mayor resistencia, durabilidad y estabilidad, disminuyendo los costos de mantenimiento y evitando pérdidas recurrentes de la banca de la vía.

Asimismo, la intervención contribuye al fortalecimiento de la integración rural, la reducción de tiempos de desplazamiento, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y el impulso del desarrollo económico local. Su ejecución también apoya la seguridad vial, minimizando riesgos para peatones, conductores y el transporte escolar.

Por las razones anteriormente expuestas y atendiendo a las competencias constitucionales y legales que le asisten al MUNICIPIO DE GIGANTE y en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población a través de comodidad, seguridad y económica en los desplazamientos la disminución de los tiempos en los recorridos y costos

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 11 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

de operación vehicular, el Municipio a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura requiere adelantar las obras para el MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE, de acuerdo a los documentos del proceso contractual, a fin de garantizar la conectividad entre los territorios y la nación fomentando el crecimiento sostenible, y el desarrollo humano y la integración de nuestra región.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

En cumplimiento de los postulados Constitucionales y Legales y con el fin de solventar la necesidad presentada, el Municipio de Gigante tiene previsto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, para lo cual se hace necesario contratar las obras requeridas para garantizar la prestación del servicio de movilidad en condiciones óptimas de seguridad, visibilidad y transitabilidad.

Los convenios solidarios constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir a los entes territoriales y municipales la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales, con las Juntas de Acción Comunal, para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

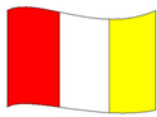
Esta modalidad de Convenios permite además la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

Así las cosas, el medio para adelantar la estrategia referida es complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales a través de un Convenio Solidario, para el Mejoramiento de las vías objeto del presente proceso de contratación, con el fin de promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local, generar un mayor impacto social de las políticas públicas y la racionalización de los recursos.

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, el Municipio ha optado por celebrar un Convenio Solidario con una Junta de Acción Comunal, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en el Art. 95 de la Ley 2166 de 2021, el cual autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con este tipo de organizaciones de acción comunal.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 12 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

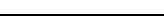
OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el JAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los JAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el JAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
6. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Aportar la suma convenida
2. Designar la supervisión del Convenio.
3. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en el Objeto del presente Convenio.
4. Integrar un Comité técnico y financiero encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados, para lo cual se designarán un representante del MUNICIPIO y un (1) integrante de la JAC
5. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante el Comité Técnico y Financiero constituido para la ejecución del Convenio.
6. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada conveniente, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el objeto del presente convenio, así como el de sus derivados, en los términos y condiciones que de manera concertada definan las partes.
7. Prestar todo el apoyo técnico en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias, entre otros
8. Reportar a la JAC de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la correcta ejecución del Convenio.
9. Supervisar que la inversión de los recursos se destine exclusivamente para el proyecto definido en el Objeto del presente Convenio, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.
10. Las demás derivadas de la naturaleza de este Convenio indispensables para cumplir su objeto.

OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 13 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el JAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los JAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
4. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
5. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
7. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
8. No podrá adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
9. Contratar la mano de obra calificada y no calificada previo a la suscripción del Acta de Inicio, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el JAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Alcaldía a través de su supervisor.

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor.

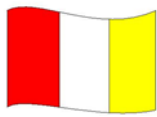
10. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
11. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor.
12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 14 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

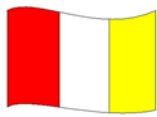
13. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
14. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
15. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar inmediatamente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la JAC.
18. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
19. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
20. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.
21. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
22. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
23. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
24. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Aportar la suma convenida en BIENES Y SERVICIOS (Mano de obra)
2. Abrir una cuenta bancaria de ahorros conjunta (JAC y MUNICIPIO), de uso exclusivo para el Convenio, de la cual deberá entregarse los extractos bancarios de manera mensual al supervisor designado por el MUNICIPIO.
3. Presentar oportunamente la cuenta de cobro del convenio solidario.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 15 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

4. Constituir la creación de una cuenta bancaria conjunta (JAC y MUNICIPIO) para la administración de los recursos, recaudo, administración y seguimiento a los recursos que se transfieran para el cumplimiento del presente convenio, de lo cual deberá informar por escrito al MUNICIPIO.
5. Integrar un Comité técnico y financiero encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados, para lo cual se designarán un representante del MUNICIPIO y un (1) integrante de la JAC.
6. Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto y socializarla en comité técnico y financiero.
7. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.
8. Tramitar y obtener ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones para adelantar los proyectos derivados del presente convenio y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. En particular, la JAC deberá obtener las licencias y preparar todos los estudios que le soliciten las Autoridades Gubernamentales como parte del trámite de licencias, permisos y trámites y autorizaciones que se requieran para adelantar el proyecto contenido en presente convenio y demás requisitos contenidos en la normativa vigente para la iniciación y ejecución total del convenio.
9. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por el MUNICIPIO.
10. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.
11. Constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE GIGANTE.
12. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar al MUNICIPIO cualquier situación que afecte el cumplimiento de este.
13. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante el comité técnico y financiero del convenio.
14. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública".
15. Solicitar al MUNICIPIO, autorización para publicar información relacionada con el Convenio, mediante medios de comunicación, como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio
16. Suscribir, en conjunto con el supervisor designado por el MUNICIPIO, el acta de entrega y recibo de la obra.
17. Garantizar al MUNICIPIO que no exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto, mediante la respectiva socialización.
18. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada conviniente, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el objeto del presente convenio.
19. Controlar el balance presupuestal y contable del convenio derivada de manera constante.
20. Reintegrar al Tesoro Municipal a la finalización del Convenio los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MUNICIPIO para la ejecución del convenio los cuales son de propiedad de éste.
21. Presentar a la finalización de su convenio el balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 16 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

22. Garantizar que se lleve a cabo la liquidación del presente convenio y de la contratación derivada.
23. Instalar una valla por cuadra que contenga el objeto del convenio que incluya de manera visible el nombre y los logos institucionales de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE.
24. Las demás derivadas de la naturaleza de este Convenio indispensables para cumplir su objeto.

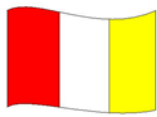
OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto convenido, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el conveniente deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2. Mantener al frente de la obra al Residente de Obra, el cual decidirá con el supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del convenio.
3. Obtener la aprobación del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades.
4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
5. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el MUNICIPIO, por causa o con ocasión del convenio.
7. Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del convenio, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo y de las previamente establecidas, vigente durante la ejecución del convenio, el Conviniente se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del convenio mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del conveniente en la ejecución obra. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el convenio.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 17 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el convenio imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del MUNICIPIO en donde se desarrolla el convenio.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el conviniente acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del convenio.

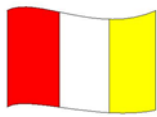
Para el efecto, deberá incluir para la ejecución de la obra personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto el MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social remitir el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección, y remitirá al SUPERVISOR el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social.

De igual manera, deberá vincular laboralmente, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN; para el efecto EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de las personas pertenecientes a dichos programas que residen en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
4. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del convenio. Los materiales que el conviniente emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encuentre convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Planeación e Infraestructura revisará la situación, y la respuesta será acatada por el conviniente.
5. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.
6. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al MUNICIPIO por estos hechos.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 18 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

1. Entregar a la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del convenio
2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
3. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
4. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
5. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
6. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el conviniente entregará al MUNICIPIO, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaría de Planeación e Infraestructura o el supervisor.
7. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del convenio.
8. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio que le formule el Supervisor, el MUNICIPIO o la comunidad.
9. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas.
10. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el MUNICIPIO, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
12. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
13. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
14. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
15. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o el MUNICIPIO, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual.
16. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 19 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

17. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.
18. Cuando para la ejecución del convenio, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el conviniente deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo. En todo caso, el conviniente deberá dar aplicación a la normatividad vigente aplicable.
19. Entregar al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.
20. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el MUNICIPIO o el supervisor pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del convenio.
21. Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, el conviniente deberá notificar al supervisor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El conviniente deberá reducir a un mínimo tales interferencias, para lo cual deberá notificar previamente a los usuarios de la vía las interrupciones y dificultades de movilidad que se puedan presentar durante la ejecución de las obras.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el MUNICIPIO, el supervisor o de los organismos de control.
2. Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el supervisor.
3. Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra.
4. Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Interventor, donde se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del conviniente y del supervisor. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra.
5. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación.
6. Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo a las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por el Interventor, al momento de iniciar el convenio, la cual se deberá

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 20 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

desmontar dentro los quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final. En todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación. El costo de la obligación será asumido por el conviniente.

OBLIGACIONES FINANCIERAS:

1. Verificar junto con el Supervisor, el programa de flujo de fondos del convenio, lo cual deberá constar en acta.
2. Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique el MUNICIPIO.

Nota: La aprobación por parte del MUNICIPIO de algún procedimiento o método utilizado por el conviniente, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte del MUNICIPIO. El conviniente es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del Alcalde del MUNICIPIO ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías.

Así mismo, el alcalde del municipio está facultado para suscribir el convenio conforme lo establecido en el Art. Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Por su parte, el presidente de la Junta de Acción Comunal está facultado para suscribir el convenio conforme a la Resolución de nombramiento y reconocimiento de dignatarios emitido por la Gobernación del Huila y los estatutos del OAC.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

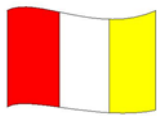
El artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

A su vez el párrafo 2° del Art. 209 ibídem determina que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El régimen jurídico aplicable a los convenios solidarios, será el previsto en artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, los cuales rezan:

" ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de éstas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 21 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.."

En cuanto a la celebración de Convenios Solidarios con las Juntas de Acción Social, la Corte Constitucional mediante Sentencia C - 100 de 2013 M.P. MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO ha señalado que:

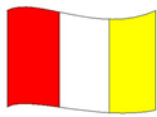
"La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental. En efecto, los convenios solidarios (...) deben ser entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes, responsabilidades del municipio según lo prevé el artículo 311 de la Constitución.

La autorización para celebrar convenios de solidaridad entre las juntas de acción comunal y las entidades del orden municipal tienen la aptitud de promover el desarrollo municipal y por ello, una conexidad teleológica con la ley de la que hacen parte cuyo propósito, según se indicó, consistió en la adopción de normas para modernizar la organización y funcionamiento del municipio."

Igualmente en Sentencia C - 126 de 2016 M.P. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB señala que "(...) *la autorización para celebrar convenios solidarios entre las juntas de acción comunal y los entes departamentales hasta por la mínima cuantía, constituye una nueva modalidad de contrato que le otorga a dichos organismos comunales la certeza de que no serán excluidos del debate ni de los procesos que comprometen a su comunidad; además les otorga una ventaja contractual en la medida en que no deberán someterse a un proceso de licitación pública.*"

Igualmente, el artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 clasifica a los organismos de acción comunal como "Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan y reglamenten.", así mismo, en el artículo 7 como organismos de la acción comunal determinó: *Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa;*

Adicionalmente, en el literal f del artículo 16 ibidem, dentro de los objetivos de los organismos de acción comunal estableció: *Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial.*

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 22 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

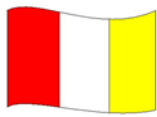
Finalmente, la Corte ha entendido que las juntas de acción comunal constituyen una gran oportunidad, para que sus miembros no solo puedan colaborar en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas; sino que además es una oportunidad para desarrollar habilidades administrativas y de gestión.

Aunado a lo anterior, la norma es un desarrollo de la contratación en asuntos de mínima cuantía, los cuales maximizan la participación de la Juntas de Acción Comunal en el desarrollo de las obras que afectan a su comunidad.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con las especificaciones y requerimientos técnicos para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, se efectuó una proyección de los costos, los cuales contemplan mano de obra no calificada, herramientas, materiales y demás insumos que se requiere para la ejecución de las actividades en el plazo estimado para la ejecución del Convenio Solidario, por tal razón se estimó el valor en TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$343.207.277) M/CTE - DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES de pesos \$ 250.000.000 (MUNICIPIO) M/CTE - NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS \$ 93.207.277 (ASOJUNTAS - BIENES Y SERVICIOS). El presupuesto de actividades corresponde al siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
1	CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA				
1,1	Localización y replanteo	m ²	2094,00	\$ 1.956,00	\$ 4.095.864,00
1,2	Excavación manual a todo factor para riostras; incluye retiro.	m ³	11,00	\$ 33.138,00	\$ 364.518,00
1,3	Concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi) espesor 0,15 m para placa.	m ³	134,00	\$ 511.706,00	\$ 68.568.604,00
1,4	Concreto ciclópeo espesor 0,15 m	m ³	70,00	\$ 303.500,00	\$ 21.245.000,00
1,5	Concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi) para viga riostra.	m ³	19,00	\$ 521.333,00	\$ 9.905.327,00
1,6	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm ² (60.000 psi) para viga riostra.	kg	2076,00	\$ 9.333,00	\$ 19.375.308,00
1,7	Suministro e instalación de malla electrosoldada de 18x2.35 D 4mm	m ²	1230,23	\$ 12.635,00	\$ 15.543.956,00
1,8	Concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi) para cuneta dimensiones 0,70 m x 0,15 m.	m ³	94,00	\$ 474.566,00	\$ 44.609.204,00

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 23 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

1,9	Bordillo en concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi), dimensiones 0,15 x 0,30 m.	m	1047,00	\$ 36.988,00	\$ 38.726.436,00
1,10	Transporte de material a zona rural de difícil acceso.	m3/km	21950,00	\$ 1.400,00	\$ 30.730.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS PLACA HUELLA					\$ 253.164.217,00
2	CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTO RIGIDO				
2,1	Localización y replanteo	m ²	465,00	\$ 1.956,00	\$ 909.540,00
2,2	Mejoramiento de la rasante (recebo seleccionado) y adecuación del terreno, incluye suministro de recebo.	m ³	70,00	\$ 90.884,00	\$ 6.361.880,00
2,3	Excavación manual a todo factor para bordillos; incluye retiro.	m ³	70,00	\$ 33.138,00	\$ 2.319.660,00
2,4	Concreto de 210 kg/cm ² (3.500 psi) espesor 0,15 m para placa.	m ³	84,00	\$ 549.306,00	\$ 46.141.704,00
2,5	Bordillo en concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi), dimensiones 0,15 x 0,36 m.	m	263,00	\$ 36.988,00	\$ 9.727.844,00
2,6	Suministro e instalación de malla electrosoldada de 18x2.35 D 4mm	m ²	464,78	\$ 12.635,00	\$ 5.872.432,00
2,7	Transporte de material a zona rural de difícil acceso.	km/m3	6850,00	\$ 1.400,00	\$ 9.590.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS PAVIMENTO					\$ 80.923.060,00
3	COSTOS ADMINISTRATIVOS				
3,1	Pólizas del Convenio Solidario	Gl	6,00	\$ 600.000,00	\$ 3.600.000,00
3,2	Pago de impuestos, gastos bancarios y gravámenes en general	Gl	6,00	\$ 300.000,00	\$ 1.800.000,00
3,2	Ensayos Granulometria y resistencia, incluye transporte de las muestras a las zonas rurales de difícil acceso.	und	6,00	\$ 500.000,00	\$ 3.000.000,00
3,4	Fotocopias, papelería en general y equipos de oficina	Gl	6,00	\$ 60.000,00	\$ 360.000,00
3,5	Elementos para Señalización	Gl	6,00	\$ 60.000,00	\$ 360.000,00
TOTAL COSTOS DE ADMINISTRACIÓN					\$ 9.120.000,00
TOTAL COSTOS CONVENIO SOLIDARIO					\$ 343.207.277,00
APORTE JUNTA				\$	93.207.277,00

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 24 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

APORTE MUNICIPIO

\$

250.000.000,00

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio solidario, la Entidad verificará la capacidad de ejecutar el objeto del convenio, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de este convenio, la Secretaria de Planeación e Infraestructura verificará las condiciones del CONVINIENTE a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Carta de presentación de la propuesta (Técnica – Económica) suscrita por el oferente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable de lo propuesto a la entidad.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal.
3. Certificado de aporte en bienes y servicios – Según corresponda (Convenios)
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal
5. Acta de posesión
6. Certificado electoral (Según Aplique).
7. Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar (acuerdo) (Según Aplique)
8. Certificado De Titularidad Bancaria
9. Copia del registro único tributario del RUT expedido por la Dian, actualizado con las nuevas actividades económicas.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría - (Representante legal y/o de la persona jurídica) - vigente.
11. Certificado de antecedentes fiscales - Contraloría - (Representante legal y/o de la persona jurídica) - vigente
12. certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional - (Representante legal y/o de la persona jurídica) - vigente
13. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Representante legal y/o de la persona jurídica) - vigente
14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
15. Certificado en el que se acredite el pago de aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002). (Si lo suscribe el revisor fiscal se deberá anexar (Tarjeta profesional y antecedentes profesionales del mismo))
16. Fotocopia de la libreta militar del representante legal y/o de la persona jurídica) - vigente, si es varón menor de 50 años.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 25 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

17. Declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la que manifieste que ni él, la persona jurídica que representa, ni sus socios se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.

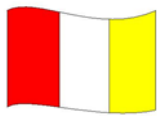
8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del convenio, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el literal c) numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Sectores económicos del país:

SECTORES ECONÓMICOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS
CONCEPTO	En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles.	Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles.	Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 26 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

ACTIVIDADES DEL SECTOR	Agropecuario, caza y pesca	Minería, industria eléctrica, gas y vapor	construcción, manufacturera,	Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicios financieros.
------------------------	----------------------------	---	------------------------------	--

El objeto del proceso de contratación es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$343.207.277) M/CTE - DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$ 250.000.000 M/CTE (MUNICIPIO) - NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS \$ 93.207.277 (ASOJUNTAS - BIENES Y SERVICIOS) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

Por tratarse de entidades de derecho público y que prestan servicios públicos, cuyo objeto está directamente relacionado con las obligaciones que se derivan del presente proceso, es pertinente celebrar un Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO y ASOJUNTAS, cuyo objeto es: ““AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

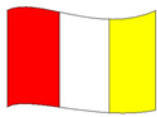
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Convenio, como los plazos y formas de entrega y de desembolsos.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el ejecutor del Convenio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para actividades que son objeto del Convenio. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al ejecutor en la matriz de riesgos de la contratación.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 27 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA
1	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-Operacional	El Conveniente presenta precios por debajo del presupuesto oficial, por debajo de los ítems del presupuesto oficial o de los insumos de los A.P.U. del presupuesto oficial, tales como equipos, materiales, mano de obra, transportes.	Impacto económico al conveniente.	2	2	4	Riesgo Bajo	CONVINIENTE
2	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-	Salida del mercado de insumos o materias primas fundamentales para la elaboración de las obras objeto del convenio	Retraso en la ejecución de las obras. Suspensión del convenio.	4	3	7	Riesgo Alto	CONVINIENTE
3	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-	Fluctuación de precios y/o ajustes ocasionados durante la ejecución del convenio en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc, regulados y no regulados por el Estado.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto convenio, retrasos en la ejecución del proyecto.	4	3	7	Riesgo Alto	CONVINIENTE
4	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-	Escasez de cualquier tipo de material o insumo para la ejecución de la obra.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del proyecto.	4	3	7	Riesgo Alto	CONVINIENTE
5	General	Externo	Ejecución	Riesgo operacional-Social	Cambio en la ubicación de las obras menores. Se refiere a solicitudes realizadas por usuarios o vecinos de la carretera invocando derechos de petición u otras herramientas legales	Ajustes en la programación de obras y eventual generación de mayores costos al proyecto.	2	2	4	Riesgo bajo	CONVINIENTE

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 28 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

6	General	Externo-	Ejecución	Riesgo operacion	Extensión del Plazo: Que se den aumentos en el plazo de ejecución del convenio por circunstancias no imputables a las partes.	Aumento de costos operacionales y retraso en la entrega de la obra	3	2	5	Riesgo Medio	CONVINIENTE y MUNICIPIO
---	---------	----------	-----------	------------------	--	--	---	---	---	--------------	-------------------------

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

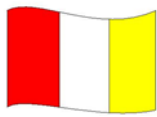
La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del conviniente; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12. GARANTÍAS

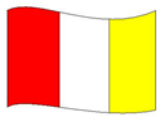
Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio, el Conveniente constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 29 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

i. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el JAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria		
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal de Gigante identificada con NIT 891.180.176-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	20% del valor del convenio
	Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el JAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	10% del valor del convenio
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	20% del valor total del convenio
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Junta de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del JAC. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del JAC 		

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 30 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

	<ul style="list-style-type: none"> En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	--

La JAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del JAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ii. Estabilidad De La Obra Y Periodo De Garantía

La JAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. La JAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. La JAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

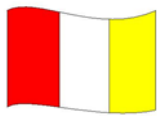
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y la JAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, la JAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo de la JAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

iii. Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual

La JAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Gigante identificada con NIT 891.180.176-1
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Junta de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 31 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

	<ul style="list-style-type: none"> No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del JAC.
Valor	<p>No debe ser inferior a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Alcaldía Municipal de Gigante
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la JAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del JAC En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

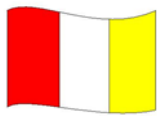
En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

La JAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: FO-MG-014	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 2	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN: 01-06-2020	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO	Página 32 de 32	
	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA		

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el (los) código(s) UNSPSC 72141000.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

DIMENSIÓN 3: SOÑEMOS CON UNA SOCIEDAD GIGANTE

SECTOR: 24- TRANSPORTE

PROGRAMA: 2402 – INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL

PRODUCTO: 2402041- VIA TERCIARIA MEJORADA

PROYECTO: CONTRIBUCION A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL REGIONAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI (X)	NO
RECURSOS ASIGNADOS	SI (X)	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$250.000.000 M/CTE (SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA)

NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS \$ 93.207.277 (ASOJUNTAS - BIENES Y SERVICIOS)

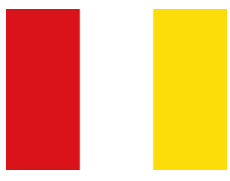
N.A.

OBSERVACIONES:

El Plan de Desarrollo que respalda esta inversión comprende al establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Gigante, enero de 2026.


LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-033	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 - 1	FECHA DE APROBACIÓN: 01-06-2020	
	DESPACHO ALCALDE		
	RESOLUCIÓN	Pág. 1	

DA 100

RESOLUCIÓN No. 042

30 de Enero de 2026

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIGANTE,

en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 315, numeral 3º de la Constitución Política corresponde a la Administración Municipal; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

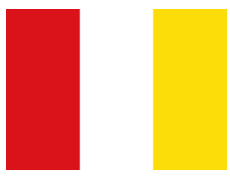
Que, el Municipio de Gigante (Huila) es una entidad que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, tienen el deber de velar por el bienestar de la comunidad.

De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “ Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia en un orden justo. (...)”.

Que la Administración Municipal, se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la constitución y al tener normas legales vigentes desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia económica, celeridad, responsabilidad y publicidad entre otros; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y de los particulares que desarrollan funciones públicas.

Que la constitución política de Colombia en su artículo 311 establece que: “El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

Para su cumplimiento, el artículo 113 ibidem, asegura que “(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”, ordenando a su vez el

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-033	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 - 1	FECHA DE APROBACIÓN: 01-06-2020	
	DESPACHO ALCALDE		
	RESOLUCIÓN	Pág. 2	

DA 100

artículo 209 de la Carta Política que “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Así mismo, la Constitución establece unas divisiones territoriales, y dentro de esas divisiones se encuentra el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, por ello, el artículo 311 de la Constitución le asigna a los municipios, las competencias generales de “prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Respecto a los municipios, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado colombiano, el artículo 311 de la Constitución les asigna las competencias generales de “prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

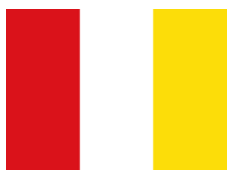
Que el Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gigante - Huila elaboró los estudios y documentos previos, en el que se determina la necesidad de celebrar un Convenio con la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$343.207.277) M/CTE, donde el aporte a realizar por (SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA) es DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$250.000.000 M/CTE y por el convenido es NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS \$ 93.207.277 (ASOJUNTAS - BIENES Y SERVICIOS).

Que, en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

La constitución política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-033	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 - 1	FECHA DE APROBACIÓN: 01-06-2020	
	DESPACHO ALCALDE		
	RESOLUCIÓN	Pág. 3	

DA 100

en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-033	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 - 1	FECHA DE APROBACIÓN: 01-06-2020	
	DESPACHO ALCALDE		
	RESOLUCIÓN	Pág. 4	

DA 100

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 ibídem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

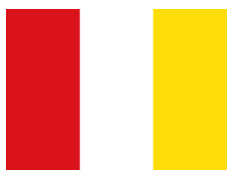
Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

Que mediante el Decreto No. 170 de 2016 se definió la estructura orgánica de la administración del Municipio de Gigante, incorporando Secretario de Planeación e Infraestructura, quien tiene como propósito principal, el organizar, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas, proyectos, procesos, acciones y actividades de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, bajo ese contexto, la Secretaría de Planeación e Infraestructura

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-033	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 - 1	FECHA DE APROBACIÓN: 01-06-2020	
	DESPACHO ALCALDE		
	RESOLUCIÓN	Pág. 5	

DA 100

de Gigante, tiene a su cargo tareas de gran complejidad, por consiguiente para poder desarrollar las actividades misionales propias de esta dependencia.

De esta forma, con la finalidad de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE– HUILA aprobado mediante acuerdo municipal N°003 de 2024, en el cual se estableció la dimensión 3 SOÑEMOS CON UNA SOCIEDAD GIGANTE con el objetivo de atender a las necesidades, demandas y requerimientos de los diferentes sectores vitales de la sociedad tales como la salud, la educación, la cultura, el deporte, la protección de la población mayor y actuando como vínculo efectivo entre el Estado y la comunidad a través de la ejecución de programas sociales. De esta forma, en esta dimensión se encuentra el programa: Infraestructura red vial regional, donde en el marco de este programa se formuló el proyecto de Inversión No. 202500000041987 – Contribución a la infraestructura de la red vial regional del municipio de Gigante.

Para el caso del estado actual de las vías de las vereda Guadalupe, Bajo Silvania, Curibano, Los Pinos, Carriza y Centro Poblado Silvania – Barrio Ana María, se encuentran en afirmado y deterioradas lo que genera en tiempo de verano grandes polvaredas y en época de invierno encharcamientos y grandes huecos debido a la deficiente evacuación las aguas de escorrentía; además, el alto deterioro de la superficie de rodadura, construcción sin consideraciones técnicas y vehículos que transitan excediendo la carga permitida para dichas vías, ha generado el mal estado de la malla vial de la vereda, al no permitir un tráfico rápido, seguro y confortable, con considerables pérdidas a la economía y afectaciones a las condiciones de vida de los habitantes del sector.

A continuación, se presentan las longitudes de los tramos de las vías de las veredas que serán intervenidas en el Municipio, la cual, se encuentran en mal estado:

TRAMO	LONGITUD
Vereda Guadalupe	76 ml
Vereda Bajo Silvania	112,50 ml
Vereda Curibano	113 ml
Vereda Los Pinos	122 ml
Vereda Carrizal	100 ml
Barrio Ana María	180 ml

Es prioritario fortalecer los programas de mantenimiento rutinario, implementar planes de movilidad sostenible y gestionar recursos que permitan mejorar la infraestructura vial en todo el Municipio.

Se recomienda priorizar las siguientes acciones: - Incrementar los recursos destinados al mantenimiento preventivo de la red vial. - Implementar planes integrales de señalización y seguridad vial. - Promover proyectos de pavimentación en veredas y barrios del municipio con mayor rezago. - Vincular a la comunidad en procesos de veeduría ciudadana sobre el estado de las vías.

De este modo atendiendo a la necesidad de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, y que demandan una necesidad sentida desde la comunidad con el fin de mitigar diferentes situaciones sociales que se presentan a diario en el municipio, tales como accidentes, daño a vehículos, entre otras.

De esta forma, el presente proceso cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-033	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 - 1	FECHA DE APROBACIÓN: 01-06-2020	
	DESPACHO ALCALDE		
	RESOLUCIÓN	Pág. 6	

DA 100

DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en la red vial del Municipio de Gigante del Departamento del Huila, se presenta como una necesidad crucial para mejorar la infraestructura de transporte en las veredas del Municipio. Con un alcance de **703,50 ml** de mejoramiento de vías terciarias, este convenio busca afrontar el deterioro significativo de las vías que afecta tanto la movilidad de los residentes como el desarrollo económico local del MUNICIPIO DE GIGANTE. La mejora de estas vías no solo facilitará el acceso a servicios esenciales y mercados, sino que también potenciará la seguridad vial y la calidad de vida de los habitantes, destacando la importancia de una intervención oportuna y efectiva para el progreso integral de la comunidad.

Las afectaciones principales del mal estado de las vías son: Limitaciones para el acceso vehicular en temporada invernal - Dificultades de movilidad para transporte escolar y de productos agrícolas hacia MUNICIPIO DE GIGANTE. En conclusión, la red vial de las veredas se encuentra en condiciones regulares a deficientes, con urgencia de programas de mejoramiento, especialmente en los sectores periféricos.

La construcción de placa huella en las vías terciarias de la zona rural del municipio de Gigante es una necesidad prioritaria para garantizar la movilidad, la conectividad y el desarrollo social y económico de las comunidades rurales. Actualmente, estos corredores viales presentan condiciones deficientes debido a su conformación en afirmado, el alta pendiente en varios tramos y la afectación constante por fenómenos climáticos como fuertes precipitaciones, lo que genera deterioro acelerado de la vía, pérdida de material y frecuentes procesos de erosión y derrumbes.

Estas condiciones limitan significativamente el acceso de los habitantes a servicios esenciales como salud, educación y abastecimiento de bienes básicos, a la vez que dificultan el transporte de productos agrícolas, principal actividad económica de la zona rural del municipio. Como consecuencia, los costos operativos de los productores aumentan, la competitividad disminuye y se restringe la capacidad de las familias campesinas para comercializar sus productos en condiciones favorables.

La implementación de placa huella en los tramos críticos permitirá mejorar la transitabilidad durante todo el año, asegurando la movilidad de vehículos y motocicletas incluso en temporadas de lluvia. Esta solución constructiva es altamente adecuada para zonas de ladera y terrenos inestables, ya que proporciona mayor resistencia, durabilidad y estabilidad, disminuyendo los costos de mantenimiento y evitando pérdidas recurrentes de la banca de la vía.

Asimismo, la intervención contribuye al fortalecimiento de la integración rural, la reducción de tiempos de desplazamiento, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y el impulso del desarrollo económico local. Su ejecución también apoya la seguridad vial, minimizando riesgos para peatones, conductores y el transporte escolar.

Por las razones anteriormente expuestas y atendiendo a las competencias constitucionales y legales que le asisten al MUNICIPIO DE GIGANTE y en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población a través de comodidad, seguridad y económica en los desplazamientos la disminución de los tiempos en los recorridos y costos de operación vehicular, el Municipio a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura requiere adelantar las obras para el MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias en el Municipio de Gigante, de acuerdo a los documentos del proceso contractual, a fin de garantizar la conectividad entre los territorios y la nación fomentando el crecimiento sostenible, y el desarrollo humano y la integración de nuestra región.

Que en el estudio previo se analizó la idoneidad y experiencia del Conviniendo, determinando que el municipio de Gigante – Huila, está interesado en aunar esfuerzos y recursos con la, en virtud de lo establecido en el Art. 95 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas vigentes que rijan la materia.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-033	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 - 1	FECHA DE APROBACIÓN: 01-06-2020	
	DESPACHO ALCALDE		
	RESOLUCIÓN	Pág. 7	

DA 100

Que el Municipio de Gigante para atender dicha necesidad celebrará con la mencionada JUNTA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS, el convenio solidario cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en la red vial del Municipio de Gigante del Departamento del Huila”.

Que mediante el presente acto se autorizará la contratación y se justificará que la misma se realizará de manera directa.

Que, de acuerdo a los Estudios Previos y el Presupuesto Oficial, el Convenio se fijó por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$343.207.277) M/CTE.

El municipio de gigante aportara la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$250.000.000 M/CTE en efectivo, con cargo al presupuesto según Certificados de disponibilidad presupuestal 2026000191 del 30 de enero de 2026; y el aporte del convenido es por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS \$ 93.207.277 (ASOJUNTAS - BIENES Y SERVICIOS).

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la Alcaldía de Gigante (H) ubicada en la calle 3 con carrera 4 esquina, Edificio Municipal.

En atención a lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2, 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del Convenio solidario con ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS con Nit. 813.007.767-1, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en la red vial del Municipio de Gigante del Departamento del Huila”

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$343.207.277) M/CTE.

El municipio de Gigante aportara la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$250.000.000 M/CTE con cargo al presupuesto según disponibilidad presupuestal 2026000191.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-033	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 - 1	FECHA DE APROBACIÓN: 01-06-2020	
	DESPACHO ALCALDE		
	RESOLUCIÓN	Pág. 8	

DA 100

La Junta de Acción Comunal como ejecutor, aportará la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS \$ 93.207.277 (ASOJUNTAS - BIENES Y SERVICIOS), que comprenden los costos operativos, logísticos, mano de obra y administrativos para apoyar, las diferentes actividades requeridas para cumplir con el objeto convenido.

ARTÍCULO CUARTO: El estudio previo y demás documentos precontractuales relativos al presente proceso de selección de contratistas y especialmente a las condiciones exigidas para contratar, podrán ser consultados en las instalaciones de la Administración Municipal de Gigante, ubicada en la Calle 3 con carrera 4 Esquina del área urbana de la localidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Gigante, Huila, el día treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026).


JOSUE MANRIQUE MURCIA
Alcalde Municipal

Revisión componente jurídico:
M.I.A ASESORES & CONSULTORES S.A.S

Proyecto: Sergio Luis Lozano Lopez
Abogado Contratista

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	1 de 12
Versión No.	1		

ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

VALOR: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$343.207.277) M/CTE.

El valor del presente Convenio Solidario se discrimina de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO: \$250.000.000 en Efectivo.
APORTE DE ASOJUNTAS: \$93.207.277 en Bienes y Servicios (Mano de obra).

PLAZO: CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

LONGITUD TOTAL DE LAS VÍA A INTERVENIR: Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de Pavimento Rígido y Placa Huella en **703,50** metros lineales.

LONGITUD MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias (METROS)	
Vereda Guadalupe	76 ml
Vereda Bajo Silvania	112,50 ml
Vereda Curibano	113 ml
Vereda Los Pinos	122 ml
Vereda Carrizal	100 ml
Barrio Ana María	180 ml
TOTAL LONGITUD	703,50 ml

TIPO DE CONTRATO: Convenio Solidario.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El estado actual de las vías de las vereda Guadalupe, Bajo Silvania, Curibano, Los Pinos, Carriza y Centro Poblado Silvania – Barrio Ana María, se encuentran en afirmado y deterioradas lo que genera en tiempo de verano grandes polvaredas y en época de invierno encharcamientos y grandes huecos debido a la deficiente evacuación las aguas de escorrentía; además, el alto deterioro de la superficie de rodadura, construcción sin consideraciones técnicas y vehículos que transitan excediendo la carga permitida para dichas vías, ha generado el mal estado de la malla vial de la vereda, al no permitir un tráfico rápido, seguro y confortable, con considerables pérdidas a la economía y afectaciones a las condiciones de vida de los habitantes del sector.

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	2 de 12
Versión No.	1		

a. Localización:

VEREDA GUADALUPE

TRAMO	L (m)	a (m)	PUNTO	NORTE (m)	ESTE (m)
TRAMO 1	76	4	INICIO	2°28'0.894"	75°27'16.23"
			FIN	2°28'1.46"	75°27'18.45"



VEREDA BAJO SILVANIA

TRAMO	L (m)	a (m)	PUNTO	NORTE (m)	ESTE (m)
TRAMO 1	112,50	4	INICIO	2°16'46.77"	75°31'3.45"
			FIN	2°16'44.63"	75°31'3.10"



ANEXO 1 – Especificaciones técnicas CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	3 de 12
Versión No.	1		

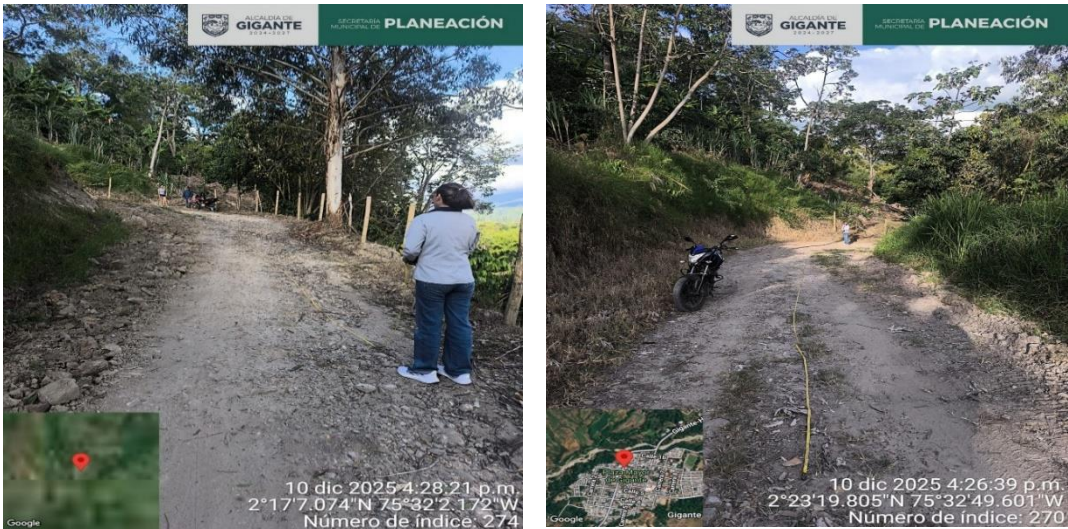
VEREDA CURIBANO

TRAMO	L (m)	a (m)	PUNTO	NORTE (m)	ESTE (m)
TRAMO 1	113	4	INICIO	2°16'59.814"	75°32'2.586"
			FIN	2°17'3.258"	75°32'2.376"
TRAMO 2 - CURVA	50	4,0	INICIO	2°17'7.074"	75°32'2.172"
		9,0	FIN	2°23'19.805"	75°32'49.601"
		7,0			

TRAMO 1



TRAMO 2



ANEXO 1 – Especificaciones técnicas CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	4 de 12
Versión No.	1		

VEREDA CARRISCAL

TRAMO	L (m)	a (m)	PUNTO	NORTE (m)	ESTE (m)
TRAMO 1	100	4,0	INICIO	2°27'50.832"	75°28'45.508"
			FIN	2°27'53.91"	75°28'44.28"
TRAMO 2	50	4,0	INICIO	2°27'58.176"	75°28'26.556"
			FIN	2°27'56.622"	75°28'25.5"

TRAMO 1



TRAMO 2



ANEXO 1 – Especificaciones técnicas CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	5 de 12
Versión No.	1		

BARRIO ANA MARIA

TRAMO	L (m)	a (m)	PUNTO	NORTE (m)	ESTE (m)
TRAMO 1 y 2	78.5	3.0	INICIO	2°17'53.742"	75°30'35.754"
	53.2	4.4	FIN	2°17'54.504"	

TRAMO 1 Y 2



3. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

a. Aportes de la Entidad Estatal

EL MUNICIPIO realizará un aporte en dinero de \$257.405.458 M/CTE, correspondientes a materiales, maquinaria, transporte y costos administrativos.

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

ASOJUNTAS realizará un aporte en mano de obra y herramienta menor por la suma de \$85.801.819 M/CTE.

4. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA
1.1	Localización y replanteo

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	6 de 12
Versión No.	1		

1.2	Excavación manual a todo factor para riostras; incluye retiro.
1.3	Concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi) espesor 0,15 m para placa.
1.4	Concreto ciclópeo espesor 0,15 m
1.5	Concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi) para viga riostra.
1.6	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm ² (60.000 psi) para viga riostra.
1.7	Suministro e instalación de malla electrosoldada de 18x2.35 D 4mm
1.8	Concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi) para cuneta dimensiones 0,70 m x 0,15 m.
1.9	Bordillo en concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi), dimensiones 0,15 x 0,30 m.
1.10	Transporte de material a zona rural de difícil acceso.
2	CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO RIGIDO
2.1	Localización y replanteo
2.2	Mejoramiento de la rasante (recebo seleccionado) y adecuación del terreno, incluye suministro de recebo.
2.3	Excavación manual a todo factor para bordillos; incluye retiro.
2.4	Concreto de 210 kg/cm ² (3.500 psi) espesor 0,15 m para placa.
2.5	Bordillo en concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi), dimensiones 0,15 x 0,36 m.
2.6	Suministro e instalación de malla electrosoldada de 18x2.35 D 4mm
2.7	Transporte de material a zona rural de difícil acceso.
3	COSTOS ADMINISTRATIVOS
3.1	Pólizas del Convenio Solidario
3.2	Pago de impuestos, gastos bancarios y gravámenes en general
3.2	Ensayos Granulometría y resistencia, incluye transporte de las muestras a las zonas rurales de difícil acceso.
3.4	Fotocopias, papelería en general y equipos de oficina
3.5	Elementos para Señalización

a. Plan de Trabajo:

Los requisitos mínimos que EL MUNICIPIO exigirá a ASOJUNTAS para la elaboración del plan de trabajo y de ejecución del convenio serán un cronograma de actividades y un plan de inversión de los recursos.

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	7 de 12
Versión No.	1		

5. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

5.1 Localización y replanteo: Para el caso de obras de pavimentos, se refiere a la localización planimétrica y altimétrica, con sus respectivas referencias y puntos de control topográficos, de toda la zona que será intervenida con el proyecto de pavimentación, que servirá de soporte para la ejecución de las obras.

Esta actividad se debe realizar antes de iniciar las demoliciones y excavaciones, y comprende actividades tales como: Ubicación inicial y referenciación, en planta y perfil, de los inmuebles; así como la ubicación y referenciación, en planta y perfil de todo el terreno a intervenir.

5.2 Excavación manual a todo factor para riostras; incluye retiro: Se refiere a la nivelación y remoción de materiales varios que son necesarios para la construcción de las riostras y que son realizadas de acuerdo con lo indicado en el proceso constructivo.

Se escarificarán en el espesor de la viga riostra y hasta la cota determinada en el diseño y se retirarán, transportarán, depositarán y conformarán en los sitios destinados para disposición de sobrantes o desechos. Normalmente, el equipo requerido para la conformación de las obras, incluye elementos para la explotación de materiales, equipos para el cargue, transporte, extensión, mezcla, humedecimiento y compactación del material, así como herramientas menores.

5.3 Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) espesor 0,15 m para placa: Este trabajo consiste en la elaboración, transporte, colocación y vibrado de una mezcla de concreto hidráulico como estructura de un pavimento; la ejecución de juntas, el acabado, el curado y demás actividades necesarias para la correcta construcción del pavimento, de acuerdo con los alineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos del proyecto.

Una vez nivelada, compactada y curada la base se procede a ubicar las formaletas en tramos de varias placas en forma lineal nivelándolas con la estación topográfica, posteriormente se procede a mezclar concreto según diseño de mezcla, se humedece la base para evitar pérdida de humedad de la mezcla y se deposita la mezcla de concreto (teniendo en cuenta el diseño de mezcla), distribuyéndolo en toda el área de cada placa uniformemente, y dar nivelación inicial a mezcla con las formaletas, luego se alisa la superficie del concreto con la llana metálica.

Posteriormente, se procede a realizar el micro-texturizado con el cepillo cuando se pierda el brillo de las placas lo que indica el punto de dureza ideal para el cepillado, luego se deben cortar las placas en las juntas transversales a 1/3 del espesor de la placa seis u ocho horas después de fundida cada placa. Se procede a tomar muestras de concreto con vigas para el control de calidad del mismo y luego se deben quitar las formaletas 12 horas después, y aplicar el sello de juntas y dar en servicio a los 28 días del curado. El concreto hidráulico que se utilice para el pavimento rígido deberá cumplir con lo establecido en el artículo 500, "Pavimento de Concreto Hidráulico", de las Especificaciones del INVIAS, particularmente en lo que se refiere a cemento, agua, agregado fino, agregado grueso, reactividad, aditivos y acero.

5.4 Concreto ciclópeo espesor 0,15 m: La principal función del concreto ciclópeo o piedra pegada es la disminución de costos en la construcción de pavimentos con placa-huella reforzada, por ende ésta no tiene capacidad estructural y por lo tanto no requiere mecanismo de transmisión de esfuerzos con los otros elementos del pavimento con placa-huella. La piedra pegada conformada por un concreto ciclópeo, compuesto por 60% de concreto simple y 40% de agregado ciclópeo, con las siguientes características:

Características del concreto simple:

- Resistencia a la compresión a los 28 días $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$.
- Tamaño máximo del agregado grueso $T_{\text{máx.}} =$ Treinta y ocho (38 mm) milímetros.
- Asentamiento = Cinco (5) centímetros.

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	8 de 12
Versión No.	1		

Características del Agregado Ciclópico:

- Tamaño máximo del agregado $T_{máx.}$ = entre ocho (0,08 m) y doce (0,12 m) centímetros.
- Deben ser cantos rodados

5.5 Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) para viga riostra: La riostra es una viga transversal de concreto reforzado en la que su acero de refuerzo se entrecruza con el acero de refuerzo de la placa-huella del módulo anterior y con el acero de refuerzo de la placa-huella del módulo siguiente.

- El ancho de la riostra es de veinte centímetros (0,20 m).
- El peralte de la riostra es de treinta centímetros (0,30 m). Dicha riostra se apoya totalmente sobre la superficie existente, es decir en la superficie sobre la que se construye la subbase, previa la colocación de un solado de limpieza de tres centímetros (0,03 m) de espesor.

Lo anterior implica:

- Excavar, en la subbase, una zanja transversal de veinte centímetros (0,20 m) de ancho y dieciocho centímetros (0,18 m) de profundidad en la sección donde se debe construir la riostra.
- Lo anterior se requiere para compensar la diferencia entre el peralte de la riostra + el solado de limpieza y el espesor de la placa-huella (0,33 m - 0,15 m) = 0,18 m.
- Se aclara que la subbase se extiende, se conforma y se compacta en toda su longitud y ancho y posteriormente se procede a construir las zanjas transversales para alojar las riostras.
- La longitud de la riostra es variable y se ajusta al ancho de la sección transversal sea ésta en tangente, en curva, en transición del sobreancho o en Zona de Cruce. Esta última es un tramo en tangente cuya sección transversal se ha ampliado para permitir el cruce de dos vehículos grandes como son los camiones y los buses.
- La función de la riostra es exclusivamente de confinamiento transversal y longitudinal de los elementos del pavimento que se construyen sobre la subbase como son las placas-huella, la piedra pegada, la berma-cuneta y el bordillo. Dado que el acero de refuerzo de la placa-huella anterior pasa a través de la riostra y se traslapa con el acero de refuerzo de la placa-huella siguiente son estas placas-huella, que están totalmente apoyadas sobre la subbase, las que "sostienen" la riostra por lo que la rigidez de su apoyo resulta irrelevante

5.6 Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para viga riostra: Las varillas de refuerzo debe estar libres de defectos, dobladuras y curvas que no puedan ser enderezadas. Se utilizarán barras redondas corrugadas con esfuerzo de cedencia de 4.200 Kg/cm² grado 60, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el presupuesto, los cuales se ajustarán a las normas del Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes en su capítulo C.3, sección C.3.5, o en su defecto las normas ASTM-1562 y ASTM-615-68 respectivamente.

5.7 Suministro e instalación de malla electrosoldada de 18x2.35 D 4mm: Consiste en el suministro, corte, figuración, amarre y colocación de la malla electrosoldada para placa huellas, según las indicaciones que contienen los Planos Tipo. El refuerzo y su colocación deben cumplir con la Guía de Diseño de Pavimentos con Placa huella del INVIAS. La malla electrosoldada se utilizará como refuerzo de temperatura, distribución de carga o retracción de fraguado, en placas de concreto o como refuerzo principal de acuerdo con los diseños o instrucciones de la Supervisión. Las mallas deberán cumplir con lo especificado en las normas NTC 1925 y NTC 2310. Para la colocación y anclajes de las mallas electrosoldadas deberá cumplirse todos los requisitos establecidos en las Norma Sismo Resistente 2010.

5.8 Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) para cuneta dimensiones 0,75 m x 0,15 m: Consiste en la construcción de cunetas de concreto vaciados in situ, en los sitios y con las dimensiones, alineamientos

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	9 de 12
Versión No.	1		

y cotas indicadas. La cuneta es construida in situ, la elaboración del concreto hidráulico se debe realizar conforme lo especificado en el Artículo 630 “Concreto Estructural” de las especificaciones técnicas del INVIAS. Adicionalmente, se sugiere que el Concreto tenga una resistencia mínima de 21 MPa a 28 días.

Antes de preparar las formaletas se preparará el terreno el cual debe estar perfectamente liso y nivelado para evitar deformaciones y obtener un acabado óptimo. Se instala la formaleta, luego se procede a mezclar concreto según diseño de mezcla, se humedece la base para evitar pérdida de humedad de la mezcla y se deposita la mezcla de concreto distribuyéndolo en toda la longitud uniformemente.

5.9 Bordillo en concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi), dimensiones 0,15 x 0,30 m: Consiste en la construcción de bordillos de concreto vaciados in situ, en los sitios y con las dimensiones, alineamientos y cotas indicadas. El bordillo es construido in situ, la elaboración del concreto hidráulico se debe realizar conforme lo especificado en el Artículo 630 “Concreto Estructural” de las especificaciones técnicas del INVIAS. Adicionalmente, se sugiere que el Concreto tenga una resistencia mínima de 21 MPa a 28 días. Para su construcción se utilizará formaletas de madera cepillada o metálica en forma lineal nivelándolas con la estación topográfica.

Antes de preparar las formaletas se preparará el terreno el cual debe estar perfectamente liso y nivelado para evitar deformaciones y obtener un acabado óptimo. Se instala la formaleta, luego se procede a mezclar concreto según diseño de mezcla, se humedece la base para evitar pérdida de humedad de la mezcla y se deposita la mezcla de concreto distribuyéndolo en toda la longitud uniformemente.

5.10 Transporte de material a zona rural de difícil acceso. Se refiere al transporte de materiales de construcción como arena, grava, entre otros, cuando el sitio de obra se encuentra en zona de difícil acceso, y a una distancia máxima de hasta 50 km. El transporte se realiza en Volqueta o cualquier otro medio de transporte de carga, con el fin de ejecutar la obra.

5.11. Ensayos Granulometría y resistencia, incluye transporte de las muestras a las zonas rurales de difícil acceso: El objetivo del ensayo de flexión es determinar las propiedades mecánicas de los materiales relacionadas con los esfuerzos y flechas (deformaciones) en los puntos máximo y de rotura, y módulo elástico en flexión teniendo en cuenta la separación entre apoyos calculada a partir del espesor de la probeta.

Los materiales que no se pueden explotar homogéneamente como el mixto, donde su granulometría es variable las resistencias sufren desviaciones significativas; para cada ensayo de resistencia a la flexión se requiere el promedio de dos vigas de la misma muestra, ensayados a 28 días o a una edad menos especificada.

Los agregados gruesos y finos serán de calidad satisfactoria y deben tener granulometrías que se encuentren dentro de los límites de las especificaciones generalmente aceptadas.

Para lograr una consistencia adecuada se debe mezclar el agua necesaria evitando variaciones en su requerimiento; el agregado fino nos puede aportar más agua que si no controlamos adecuadamente nos cambia la relación agua cemento a/c variando así las resistencias.

Para obtener la resistencia del diseño se debe evitar cambios en la granulometría, forma de las partículas proporción de los agregados y cemento que conlleva a perjudicar la trabajabilidad consistencia y colocación satisfactoria a bajo costo.

Se puede confiar en producir concreto de calidad adecuada si se mantiene el debido control y se interpretan correctamente los resultados de las pruebas.

5.12 Mejoramiento de la rasante y adecuación del terreno, incluye suministro de recebo: Consiste en el mejoramiento de las propiedades físicas o mecánicas para obtener un terreno firme, estable, capaz

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	10 de 12
Versión No.	1		

de soportar adecuadamente cargas y condiciones ambientes, el mejoramiento de la subrasante será realizado con la maquinaria con el que cuenta el Municipio.

En caso de encontrar espacios de pérdida de espesor, se podrá utilizar material de la misma conformación o si no se cuenta con él se podrá utilizar un relleno de características similares para obtener el faltante.

5.13 Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) espesor 0,15 m para placa: Este trabajo consiste en la elaboración, transporte, colocación y vibrado de una mezcla de concreto hidráulico como estructura de un pavimento; la ejecución de juntas, el acabado, el curado y demás actividades necesarias para la correcta construcción del pavimento, de acuerdo con los alineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos del proyecto.

Una vez nivelada, compactada y curada la base se procede a ubicar las formaletas en tramos de varias placas en forma lineal nivelándolas con la estación topográfica, posteriormente se procede a mezclar concreto según diseño de mezcla, se humedece la base para evitar pérdida de humedad de la mezcla y se deposita la mezcla de concreto (teniendo en cuenta el diseño de mezcla), distribuyéndolo en toda el área de cada placa uniformemente, y dar nivelación inicial a mezcla con las formaletas, luego se alisa la superficie del concreto con la llana metálica.

Posteriormente, se procede a realizar el micro-texturizado con el cepillo cuando se pierda el brillo de las placas lo que indica el punto de dureza ideal para el cepillado, luego se deben cortar las placas en las juntas transversales a 1/3 del espesor de la placa seis u ocho horas después de fundida cada placa. Se procede a tomar muestras de concreto con vigas para el control de calidad del mismo y luego se deben quitar las formaletas 12 horas después, y aplicar el sello de juntas y dar en servicio a los 28 días del curado.

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias.

b. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El MUNICIPIO entregará a ASOJUNTAS, los diseños y especificaciones para la construcción del Pavimento Rígido y de la Placa huella. ASOJUNTAS deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente diseños y especificaciones que el MUNICIPIO entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que ASOJUNTAS pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por ASOJUNTAS para su aprobación por la supervisión del MUNICIPIO, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	11 de 12
Versión No.	1		

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la supervisión del MUNICIPIO previo al inicio de ejecución de las obras.

a. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

ASOJUNTAS se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

b. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el MUNICIPIO se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) Ingeniero Civil
- Un (1) Contador

Las actividades que realizará el personal del MUNICIPIO, que brindará el apoyo técnico y administrativo contable durante la ejecución del convenio son las siguientes:

- Un (1) Ingeniero Civil**
 - Liderar el proceso de socialización del convenio y de presentación de la Metodología Participativa a la comunidad.
 - Promover la realización de los comités para la selección de proveedores, servicios, personal, presentación de informes técnicos, contables, veeduría, ejecutor, etc.
 - Realizar periódicamente los informes de las labores realizadas, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital cuando EL MUNICIPIO lo requiera.
 - Realizar visitas de seguimiento técnico a las obras y garantizar el cumplimiento de las especificaciones constructivas, técnicas, ambientales, etc. previstas para las actividades del Convenio.
 - Asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que sean convocados de manera conjunta o separadamente.
 - Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio.
- Un (1) Contador**
 - Brindar apoyo al Organismo de Acción Comunal, en la revisión y control de los aspectos administrativo-contables relativos al convenio.
 - Brindar apoyo y acompañamiento al Organismo de Acción Comunal, en el manejo de los recursos de convenio, de acuerdo a los lineamientos establecidos dentro del mismo.
 - Emitir certificados y dictámenes sobre estados financieros de la organización.
 - Realizar certificaciones basadas en libros contables de la OAC.
 - Realizar las retenciones a cada uno de los proveedores del convenio solidario.
 - Presentar informes y estados financieros
 - Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio.

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	12 de 12
Versión No.	1		

7. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El MUNICIPIO dispondrá, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, conforme al siguiente listado de Maquinaria:

1. Volqueta con capacidad de mínimo 6 toneladas
2. Motoniveladora
3. Retroexcavadora sobre llantas

Por su parte ASOJUNTAS aportará herramienta menor como:

- Barra.
- Palín plano o palas
- Buggies.
- Palustres.
- Nivel de mano
- Baldes
- Cepillo o escobar
- Llana metálica

8. SEÑALIZACIÓN

Desde la orden de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la supervisión del MUNICIPIO, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, ASOJUNTAS está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

9. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

De acuerdo con el objeto del convenio solidario y las circunstancias de su ejecución, no se requiere de permisos, licencias o autorizaciones.

10. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

El MUNICIPIO no considera necesario incluir o hacer referencia a documentos técnicos adicionales como manuales, guías, apéndices, anexos o similares, requeridos para la ejecución del convenio y que debe tener en cuenta por ASOJUNTAS.



LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: 
Ing. ADRIANA LISSTHE MAYORCA
Apoyo a Secretaría de Planeación e Infraestructura

Revisó: 
Ing. JUAN PABLO MUÑOZ P.
Apoyo a Secretaría de Planeación e Infraestructura



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GIGANTE
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – ASOJUNTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

PRESUPUESTO

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
1	CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA				
1.1	Localización y replanteo	m ²	2094.00	\$ 1,956.00	\$ 4,095,864.00
1.2	Excavación manual a todo factor para riostras; incluye retiro.	m ³	11.00	\$ 33,138.00	\$ 364,518.00
1.3	Concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi) espesor 0,15 m para placa.	m ³	134.00	\$ 511,706.00	\$ 68,568,604.00
1.4	Concreto ciclópeo espesor 0,15 m	m ³	70.00	\$ 303,500.00	\$ 21,245,000.00
1.5	Concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi) para viga riostra.	m ³	19.00	\$ 521,333.00	\$ 9,905,327.00
1.6	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm ² (60.000 psi) para viga riostra.	kg	2076.00	\$ 9,333.00	\$ 19,375,308.00
1.7	Suministro e instalación de malla electrosoldada de 18x2.35 D 4mm	m ²	1230.23	\$ 12,635.00	\$ 15,543,956.00
1.8	Concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi) para cuneta dimensiones 0,70 m x 0,15 m.	m ³	94.00	\$ 474,566.00	\$ 44,609,204.00
1.9	Bordillo en concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi), dimensiones 0,15 x 0,30 m.	m	1047.00	\$ 36,988.00	\$ 38,726,436.00
1.10	Transporte de material a zona rural de difícil acceso.	m3/km	21950.00	\$ 1,400.00	\$ 30,730,000.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS PLACA HUELLA					\$ 253,164,217.00
2	CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTO RIGIDO				
2.1	Localización y replanteo	m ²	465.00	\$ 1,956.00	\$ 909,540.00
2.2	Mejoramiento de la rasante (recebo seleccionado) y adecuación del terreno, incluye suministro de recebo.	m ³	70.00	\$ 90,884.00	\$ 6,361,880.00
2.3	Excavación manual a todo factor para bordillos; incluye retiro.	m ³	70.00	\$ 33,138.00	\$ 2,319,660.00
2.4	Concreto de 210 kg/cm ² (3.500 psi) espesor 0,15 m para placa.	m ³	84.00	\$ 549,306.00	\$ 46,141,704.00
2.5	Bordillo en concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi), dimensiones 0,15 x 0,36 m.	m	263.00	\$ 36,988.00	\$ 9,727,844.00
2.6	Suministro e instalación de malla electrosoldada de 18x2.35 D 4mm	m ²	464.78	\$ 12,635.00	\$ 5,872,432.00
2.7	Transporte de material a zona rural de difícil acceso.	km/m3	6850.00	\$ 1,400.00	\$ 9,590,000.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS PAVIMENTO					\$ 80,923,060.00
3	COSTOS ADMINISTRATIVOS				
3.1	Pólizas del Convenio Solidario	Gl	6.00	\$ 600,000.00	\$ 3,600,000.00
3.2	Pago de impuestos, gastos bancarios y gravámenes en general	Gl	6.00	\$ 300,000.00	\$ 1,800,000.00
3.2	Ensayos Granulometria y resistencia, incluye transporte de las muestras a las zonas rurales de difícil acceso.	und	6.00	\$ 500,000.00	\$ 3,000,000.00
3.4	Fotocopias, papelería en general y equipos de oficina	Gl	6.00	\$ 60,000.00	\$ 360,000.00
3.5	Elementos para Señalización	Gl	6.00	\$ 60,000.00	\$ 360,000.00
TOTAL COSTOS DE ADMINISTRACIÓN					\$ 9,120,000.00
TOTAL COSTOS CONVENIO SOLIDARIO					\$ 343,207,277.00

APORTE JUNTA	\$ 93,207,277.00
APORTE MUNICIPIO	\$ 250,000,000.00

Proyectó:

ADRIANA LISSETH MAYORCA
Apoyo Técnico Secretaria de Planeación

Aprobó:

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario de Planeación e Infraestructura